

Crédito extraordinario para la terminación de las instalaciones de Atletismo en Arequipa, para la realización del Campeonato Regional de Atletismo y para los gastos de viaje de los Equipos de la Federación de Basket-Ball.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de catorce mil seiscientos soles oro (S/o. 14,600.00), a fin de que atienda a los siguientes gastos:

Para la terminación de las instalaciones, en Arequipa, de Atletismo	S/o.	8,000.00
Para la realización del Campeonato Regional de Atletismo	„	4,000.00
Van	S/o.	12,000.00

Vienen	S/o.	12,000.00
Para los gastos de viaje de los Equipos de la Federación de Basket-Ball, al Centro y Sur de la República	„	2,600.00
	S/o.	<u>14,600.00</u>

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

L. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

David Dasso.